

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1835/18.-

Ramallo, 19 de julio de 2018

VISTO:

La respuesta del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre el expediente 409218617/18 Licitación Privada N° 7/18 Alquiler de retroexcavadora para trabajo de zanjeo desagües pluviales del partido de Ramallo, y que se adjunta a la presente;

Que en dicho proceso licitatorio existiría una transgresión a la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que respecto a la realización parcial de la obra indicada en el expediente el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires entiende que lo actuado podría implicar una transgresión a lo normado en el Art. 155° de la L.O.M;

Que respecto a la Ordenanza 3017/06 que establece el Régimen especial y de emergencia para la promoción del Compre Local, la misma debe aplicarse, y que para dar cumplimiento a lo en ella señalado, han de haberse invitado a firmas que cumplan con las consignas citadas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Remítase el Dictamen del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de ----- Buenos Aires respecto al Expediente 4092-18617/18 - Licitación Privada N° 7/18 Alquiler de retroexcavadora para trabajo de zanjeo desagües pluviales del partido de Ramallo al Asesor Letrado de la Municipalidad de Ramallo, con el fin de que el mismo emita una respuesta escrita a este Cuerpo de las actuaciones a seguir en función a lo establecido en dicho dictamen.-----

SEGUNDO) Solicítase al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Leandro Torri, informe ----- a este Cuerpo en forma escrita, si ha continuado con las obras establecidas en el expediente citado en el Artículo 1° de la presente.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE